



Resolución Directoral

Breña, 13 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2019-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 22 de enero de 2019, formulada por el ciudadano de nacionalidad colombiana, José Daniel CANDELA DIAZ, identificado con PAS N° AP384151; el Informe N° 0102-2019-EYC-AF/MIGRACIONES de la Responsable de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Con relación a las deudas adquiridas el *“Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”*¹ señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Al amparo de la normativa señalada, el ciudadano de nacionalidad colombiana, José Daniel CANDELA DIAZ, identificado con PAS N° AP384151, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en diez (10) cuotas mensuales.

Se ha verificado en el Sistema de Migraciones SIM – MCM, que el ciudadano de nacionalidad colombiana, José Daniel CANDELA DIAZ, nació el 20 de octubre de 1999 e ingresó al territorio nacional en el año 2014, siendo menor de edad, condición que tuvo hasta 19 de octubre de 2017.

¹ Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES

Asimismo, que, durante el periodo que el referido ciudadano ostentó la minoría de edad en el territorio nacional, se encontraba vigente el Decreto Supremo N°013-2003-IN norma que establece disposiciones sobre multa y plazo en que extranjeros pueden solicitar prórroga de su permanencia en el país, y no el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobando mediante Decreto Supremo N°007-2017-IN, que en su artículo 66, señala que los menores de edad y las personas con incapacidad absoluta no son aplicables de un procedimiento sancionador, ni de sanción administrativa por infracción migratoria.

En consecuencia, el periodo correspondiente para la aplicación de la sanción de multa por permanencia irregular, al ciudadano de nacionalidad colombiana, José Daniel CANDELA DIAZ, se computa desde que obtuvo la mayoría de edad; es decir desde el 20 de octubre de 2017 en adelante.

En ese contexto, la deuda por exceso de permanencia será calculada desde el 20 de octubre de 2017 al 11 de febrero de 2019, correspondiente a 479 días, la misma que asciende a un total de S/.2,011.80 (dos mil once con 80/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	479 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	S/ 2,011.80

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por el ciudadano de nacionalidad colombiana, José Daniel CANDELA DIAZ, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del *Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones*, se determina la procedencia de la solicitud en diez (10) cuotas mensuales, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que, *“En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT”*;

La solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: *“a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento...”*;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento del pago de multa, presentada por el Señor. José Daniel CANDELA DIAZ, ciudadano de nacionalidad colombiana, identificado con PAS N° AP384151.

Artículo 2°.- La multa calculada al 11 de febrero de 2019, asciende a un total de S/ 2,011.80 (dos mil once con 80/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	479 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	S/ 2,011.80

Artículo 3°.- Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en diez (10) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución.

CODIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL 11/02/2019	CUOTA INICIAL 10%	CUOTA INICIAL EQUIVALENTE EN DIAS (aprox.)	DEUDA A FRACCIONAR	CUOTA MENSUAL (10 MESES)	CUOTA MENSUAL EQUIVALENTE EN DIAS (aprox.)
0675	2,011.80	201.18	48	1,810.62	181.06	44

Artículo 4°.- Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a la Gerencia de Servicios Migratorios y a Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.